



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015.

En Torrelavega, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, siendo las 19,02 horas del día 29 de octubre de 2015, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D^{ña}. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

Asiste el Interventor Municipal, D. José Vicente Martín Sánchez. Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico D^{ña}. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2015.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 2015, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 3805/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, en P.A. 282/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.2. Resolución nº 3807/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, en P.A. 286/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.3.- Otras daciones de cuenta

2.3.1.- Escrito del grupo municipal popular, de fecha 28 de septiembre de 2015, registro de entrada nº 23717, sobre cambios en la designación de titulares y suplentes en comisiones informativas y demás órganos colegiados.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS GENERALES.

3.1.- Aprobación inicial expediente de expropiación “Proyecto de Acondicionamiento de calle transversal al Paseo de Fernández Vallejo en Tanos” (Barrio Insa): Dictamen.

3.2.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación “Proyecto de Urbanización y Mejora de la Avda. de Fernández Vallejo en Viérnoles: Dictamen.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS.

4.1.- Subvención directa a favor del Comité Local de Cruz Roja Española de Torrelavega, para el desarrollo durante el año 2015 del proyecto denominado “*Itinerarios horizontales con jóvenes en la empresa*” incluido en el programa operativo territorial “*Lucha contra la discriminación*”: Dictamen

5.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, FERIAS Y MERCADOS.

5.1.- Subvención directa a favor de la organización empresarial APEMECAC para la organización de la “Feria de la moda del Besaya” 2015: Dictamen.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

6.1.- Solicitud del régimen especial (120 meses) de Reintegros de los saldos resultantes en la Liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013. Dictamen.

6.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Vodafone ONO, S.A para canalización subterránea de interconexión con Telefónica en Sierrapando 90 G. Dictamen.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

6.3.-Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, S.A para acometida de gas natural de o m.l. en la C/ Maestro Mediavilla. Dictamen.

7.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

7.1.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega: Dictamen.

7.2.- Disolución del Instituto Municipal de Deportes: Dictamen.

8.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

8.1.- Aprobación inicial Modificado nº 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.

9.- PROPOSICIONES

10.- MOCIONES

10.1.- Moción de los grupos municipales PSOE, PP, PRC, TORRELAVEGA SÍ, ACPT y TORRELAVEGA PUEDE, de fecha 23 de octubre de 2015, registro de entrada nº 26312, sobre regulación de atención sanitaria y social a los afectados por la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica.

10.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 26 de octubre de 2015, Registro de Entrada nº 26428, sobre declaración de Torrelavega como ciudad libre de LGTBfobia.

10.3.- Moción del Grupo Municipal de la Asamblea Ciudadana por Torrelavega (ACPT), de fecha 27 de octubre de 2015, Registro de Entrada nº 26536, de 27 de octubre, para la solución definitiva del problema de La Turbera.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación se entra al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

En primer lugar, antes de entrar al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del día, se somete a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de los puntos 8.1, 10.1 y 10.2., en el primer caso por tratarse de un asunto que ha sido dictaminado con posterioridad a la convocatoria, y en los otros dos puntos por tratarse de Mociones que no han sido previamente dictaminadas, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros asistentes.

Respecto de la Moción presentada por el Grupo Socialista con anterioridad al Pleno, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género (R.E. de fecha 26/10/2015, nº. 26.497), por el Sr. Alcalde se afirma que se retira la misma, de modo que no se somete a declaración de urgencia.

Por último, se somete a ratificación la urgencia de la inclusión de la Moción correspondiente al punto 10.3, al no estar incluida en el orden del día de la convocatoria, siendo aprobada por unanimidad de sus miembros asistentes.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2015.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 20 de octubre la cuál ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos al art. 110.2 del R.O.F.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 2015, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Septiembre al 15 de Octubre de 2015, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 3805/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, en P.A. 282/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 3805/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, en P.A. 282/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.2. Resolución nº 3807/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, en P.A. 286/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 3807/2015, de fecha 29 de septiembre de 2015, en P.A. 286/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander

2.3.- Otras daciones de cuenta

2.3.1.- Escrito del grupo municipal popular, de fecha 28 de septiembre de 2015, registro de entrada nº 23717, sobre cambios en la designación de titulares y suplentes en comisiones informativas y demás órganos colegiados.

La Corporación queda enterada del Escrito del grupo municipal popular, de fecha 28 de septiembre de 2015, registro de entrada nº 23717, sobre cambios en la designación de titulares y suplentes en comisiones informativas y demás órganos colegiados.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS Y PUEBLOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS GENERALES.

3.1.- Aprobación inicial expediente de expropiación “Proyecto de Acondicionamiento de calle transversal al Paseo de Fernández Vallejo en Tanos” (Barrio Insa): Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios, Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto Proyecto de Acondicionamiento de Calle Trasversal al Paseo Fernández vallejo en Tanos, Torrelavega, con el objeto de llevar a cabo la ampliación y acondicionamiento de un vial en el barrio de Mies de Coteríos, emplazado entre el Paseo Fernández Vallejo y la calle Eugenio de Lemus, junto al conocido como Barrio Insa.

Con este proyecto se pretende ampliar un tramo de calzada para dotarlo de doble sentido en unas condiciones de seguridad adecuadas y con las aceras preceptivas en ambas márgenes para el tránsito seguro de los peatones.

Visto informe de la Intervención Municipal, de fecha 9 de octubre de 2.015, sobre existencia de consignación presupuestaria para la gestión de suelo.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Calle Trasversal al Paseo Fernández vallejo en Tanos, Torrelavega.

2º.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

3º.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados siguiente:

Finca	Titular	Superficie expropiación (m2)	Superficie ocupación temporal (m2)	Indemnización total
5292011VN1959A	María Angela Rivera Calderón	56	30	3894
5293010VN1959C	Esteban Rivera Calderón	60	23	4163
5293011VN1959C	Esteban Rivera Calderón	17	6	1179
5292012VN1959A	Tomás de Diego Puente	14	5	971
5292010VN1959A	José González Gutiérrez	35	14	2429



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

Finca	Titular	Superficie expropiación (m2)	Superficie ocupación temporal (m2)	Indemnización total
5292004VN1959A	Josefa González Pérez	243	185	16952
5293013VN1959C	Alvaro Peña Ruiz	29	15	2016
5293015VN1959C	Teresa y Valvanuz Ruiz Carral	36	18	2502
5292003VN1959A	Comunidad de Propietarios Bº Tanos-Coterios Portales 234-236	58	149	4151

4º.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, y a tal efecto proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de quince días mediante Edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC, y Diario, así como notificación a los interesados en el presente expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

3.2.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación “Proyecto de Urbanización y Mejora de la Avda. de Fernández Vallejo en Viérnoles”: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Barrios, Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil siete, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación inicial del Proyecto de “Urbanización y mejora de la Avda. Fernández Vallejo en Viérnoles (tramo comprendido entre la finalización de la Glorieta de próxima

construcción para la entrada al Polígono y la entrada al Polideportivo del I.E.S. de Viérnoles), así como la aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa, declarando dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados.

Habiéndose mantenido conversaciones con los propietarios afectados.

Tras valorarse la opción de ejecutar proyecto limitado a una sola de las márgenes del vial, se considera más adecuado proceder a la ejecución íntegra del Proyecto y continuar con el expediente de expropiación forzosa en tramitación.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los Concejales D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.

1º.- Aprobar definitivamente el expediente de expropiación para la ejecución del Proyecto de Urbanización y mejora de la Avda. Fernández Vallejo en Viérnoles (Tramo comprendido entre la finalización de la Glorieta de próxima construcción para entrada al polígono y la entrada al Polideportivo del I.E.S. de Viérnoles), declarando dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados.

2º.- Aprobar la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

Termino municipal	Ref. catastral	Propietario	Superf. Afectada m2.	Tipo	Valoración ocupación	Valoración elementos varios	Valoración total
Torrelavega	4973010	Ramón Amezqueta Bustillo	42,90	Ocupación definitiva	2.963,61	-	2.963,61
Torrelavega	4973009	Francisco Sainz Montes	30,25	Ocupación definitiva	2.089,73	-	2.089,73
Torrelavega	4973006	Manuel Vila Sánchez	181,95	Ocupación definitiva	12.554,55	300,00	12.854,55
Torrelavega	5075028	Manuel Vila Sánchez	214,60	Ocupación definitiva	14.807,40	3.000,00	17.807,40
Torrelavega	5075031	Manuel Amezqueta Bustillo	108,95	Ocupación definitiva	7.517,55	-	7.517,55
Torrelavega	5075030	Jose Manuel Santamaría Guerra	3,90	Ocupación definitiva	269,10	-	269,10
Torrelavega	5075019	Jose Luis Mazón Sainz	13,25	915,25		-	1.499,08

Termino municipal	Políg.	Parcela	Propietario	Superf. Afectada (m2)	Tipo	Valoración total
Torrelavega	15	62	Jesús Martínez Santos	24,70	Ocupación definitiva	148,20
Torrelavega	15	63	Aurora Martínez Tezanos	13,60	Ocupación definitiva	81,60
Torrelavega	15	65	Julio Santiago Conde Ezquerria	62,25	Ocupación definitiva	373,50

Termino municipal	Ref. catastral	Propietario	Superf. Afectada m2	Tipo	Valoración total
Torrelavega	5075018	Ferral Viq, S.L.	257,60	Ocupación definitiva	17.775,80

Termino municipal	Políg.	Parcela	Propietario	Superf. Afectada (m2)	Tipo	Valoración total
Torrelavega	15	67	Josefa Martínez Diego	39,65	Ocupación definitiva	237,90
Torrelavega	15	68	Josefa Martínez Diego	29,80	Ocupación definitiva	178,80
Torrelavega	15	76	Lorenzo Lopez Viaña	91,50	Ocupación definitiva	549,00
Torrelavega	15	71	Cesáreo Fernández Sánchez	18,20	Ocupación definitiva	109,2

3º.- Iniciar pieza separada de justiprecio respecto de las fincas sobre las que no se alcance convenio de fijación de justiprecio.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS.

En estos momentos, siendo las 19:14 horas, se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Concejel D. Arturo Roiz García.

4.1.- Subvención directa a favor del Comité Local de Cruz Roja Española de Torrelavega, para el desarrollo durante el año 2015 del proyecto denominado “Itinerarios horizontales con jóvenes en la empresa” incluido en el programa operativo territorial “Lucha contra la discriminación”: Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015, en relación a expediente que se tramita para la concesión de una subvención directa a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Torrelavega, para el desarrollo durante el año 2015 del proyecto denominado «*Itinerarios horizontales con jóvenes en la empresa*», incluido en el programa operativo territorial «*Lucha contra la discriminación*».

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

1º.Por D.^a María Eugenia Bouzas Núñez en representación de la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Torrelavega, se ha presentado con fecha 17 de febrero de 2015, número registro de entrada 5.054, una solicitud de subvención directa para el desarrollo durante el año 2015 del proyecto denominado «*Itinerarios horizontales con jóvenes en la empresa*».

El objetivo de proyecto es el acceso al empleo de jóvenes a través de itinerarios integrados de inserción, siendo su duración desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2015, con un presupuesto de 40.064,00 euros, de los que la entidad solicita al



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

Ayuntamiento 20.032,00 euros. El proyecto presentando está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, que aporta 20.032,00 euros. A la solicitud presentada por la entidad se adjunta, además de sus datos identificativos, una memoria de la actividad, la previsión de gastos e ingresos y la declaración responsable de que no tiene deudas con la Administración de Hacienda y la Seguridad Social.

2º. Al expediente se han incorporado los informes de la Intervención General, de 30 de septiembre de 2015, de la Gerente de Servicios Sociales, de 9 de octubre de 2015 y del Oficial Mayor, de 13 de octubre de 2015.

En el informe del Interventor se señalan una serie de observaciones referidas a la tramitación extemporánea del procedimiento y al incremento de la subvención en un 5,7 por 100 con respecto a la otorgada en el ejercicio 2014, como consecuencia de la reducción en la duración del proyecto presentado por la entidad, indicando finalmente que existe consignación en la aplicación 25000 2310 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, que se corresponde con la sección denominada «*Servicios Sociales*».

En el informe de la Gerente de Servicios Sociales se hace constar que las actividades descritas en el programa presentado por la entidad pueden ser encuadradas dentro de la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, entrando de lleno en el ámbito de las competencias municipales propias, porque se trata de actuaciones dirigidas a facilitar el acceso al mercado de trabajo a los jóvenes desempleados entre 18 y 30 años con poca cualificación, capacitación profesional y con escasa o nula experiencia laboral, y que en el actual contexto de crisis se sitúan muy cerca de la exclusión social.

En el informe jurídico emitido por el Oficial Mayor se advierte que para la concesión de la subvención solicitada por la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Torrelavega, es preciso que por parte de los órganos municipales competentes en la tramitación y resolución del procedimiento, se constate la existencia de interés público suficiente para la concesión de la subvención, y la excepción en la aplicación de los principios rectores de publicidad y concurrencia que ampare la concesión directa de la misma.

3º. Por parte de este órgano municipal se aprecia interés público en el desarrollo de la actividad para la que se solicita una subvención municipal, porque coadyuva al ejercicio por parte de esta Administración de su competencia en materia de servicios sociales. Por otro lado, la actividad para la que se solicita la concesión de una subvención directa se encuadra en el artículo 2º.1º, apartado 1.1, letra g), de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, que incluye entre los objetivos o actividades que pueden ser objeto de subvención municipal, el desarrollo de proyectos de acción social, y, en general, cualquier otra actividad orientada a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar

social de la familia, juventud, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etnias y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social.

4º. A la vista de la documentación presentada por la entidad solicitante, por parte de este órgano municipal se estima que la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Torrelavega, reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa, que será destinada a desarrollar durante el año 2015 el proyecto denominado *«Itinerarios horizontales con jóvenes en la empresa»*, incluido en el programa operativo territorial *«Lucha contra la discriminación»*. En cuanto a la motivación de la concesión directa de la subvención, la actividad para la que se solicita la ayuda se promueve y organiza como propia por la entidad solicitante, como parte de sus objetivos, circunstancia que limita la concurrencia pública.

5º. Resultan de aplicación a este procedimiento, el artículo 26.1,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 70 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales; los artículos 8.3, 9.4, 13 y demás concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y las disposiciones de la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de abril de 2008.

Vista enmienda presentada por la Concejala Dña. Patricia Portilla Baquero en fecha 29/10/2015, relativa a modificación del apartado 5 de la cláusula 1ª del Convenio correspondiente.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la enmienda a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.

- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Concejales D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

Acto seguido se somete el dictamen a votación, con la enmienda ya incluida, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Concejales D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, ningún voto en contra y dos votos de abstención, el Alcalde declara adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE TORRELAVEGA, (Q2866001G), de una subvención directa por importe de veinte mil treinta y dos (20.032,00) euros; para desarrollar durante el año 2015 del proyecto denominado «*Itinerarios horizontales con jóvenes en la empresa*», incluido en el programa operativo territorial «*Lucha contra la discriminación*».

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición del gasto por importe de veinte mil treinta y dos (20.032,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 2310 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, que se corresponde con la sección denominada «*Servicios Sociales*».

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Torrelavega, que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Presidenta de la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Torrelavega, a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, a la Gerente de Servicios Sociales, y a la Intervención General; publicando la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web municipal.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, FERIAS Y MERCADOS.

En estos momentos, siendo las 19:24, se reincorpora a la sesión el Sr. Concejil D. Arturo Roiz García.

5.1.- Subvención directa a favor de la organización empresarial APEMECAC para la organización de la “Feria de la moda del Besaya” 2015: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Ferias y Mercados de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha veinte de octubre de 2015, en relación al procedimiento que se tramita para la concesión de una subvención directa a favor de la organización empresarial APEMECAC, para la organización de la “Feria de la moda del Besaya 2015”

El Pleno de la Corporación, considerando:

1º.- Por la organización empresarial APEMECAC, representada por D. Miguel Rincón San Emeterio, se presentó con fecha 12 de marzo de 2015, número registro de entrada 7.291, una solicitud de subvención directa por importe de doce mil setecientos setenta (12.770,00) euros, para la realización de la actividad de promoción comercial denominada “Feria de la Moda del Besaya 2015”. Adjuntaba a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º.- En virtud de Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 13 de marzo de 2015, fue acordada la incoación del procedimiento de concesión de la subvención directa solicitada, tramitándose el expediente por la Secretaría General y, debiéndose incorporar al expediente los informes y documentos a los que se refiere el artículo 27 de la Ordenanza general de Subvenciones, como paso previo al sometimiento a la resolución del órgano municipal competente.

3º.- De conformidad con la propuesta formulada por la concejalía delegada de desarrollo local, comercio, ferias y mercados, se aprecia la existencia de interés público para otorgar una subvención directa a favor de la organización empresarial APEMECAC, porque el desarrollo de las actividades previstas en la memoria presentada contribuirá a la promoción comercial en Torrelavega, por tanto a la prestación de una competencia municipal distinta de las propias o las ejercidas por delegación, que se ejerce al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos de los informes preceptivos emitidos al tal efecto, como exige el apartado 4 del citado artículo, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 15 de diciembre de 2014, y por la Comunidad Autónoma, de fecha 26 de enero de 2015.

Por otro lado, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en el artículo 2º.1º, apartado 1.4, letra c), establece que en materia de comercio y turismo, pueden ser objeto de subvención municipal las actividades relacionadas con el comercio de Torrelavega y las asociaciones de comerciantes.

4º.- Así mismo, de conformidad con la propuesta formulada por la concejalía delegada de desarrollo local, comercio, ferias y mercados, se considera, a la vista de la documentación presentada por la entidad solicitante, que la organización empresarial APEMECAC reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa, que será destinada a la realización de la actividad de promoción comercial denominada “Feria de la Moda del Besaya 2015”, que según la memoria presentada, incluye una serie de acciones para publicitar la imagen de la ciudad, creando sinergias con el comercio local para su dinamización, mediante la realización de un foro del comercio, la feria de la moda o actividades culturales y de apoyo a entidades sociales.

De igual forma, se estima que el carácter singular que revisten las actuaciones a desarrollar y la particularidad de las funciones que son propias de la entidad solicitante, dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

5º. Que al expediente se ha unido el informe de fiscalización de la Intervención General, de 13 de marzo de 2015, en el que consta que existe consignación en la aplicación 40000 4310 47902 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2014, en prórroga, denominada “Promoción Comercial”, por importe máximo de doce mil setecientos setenta (12.770,00) euros, cantidad que aminora el importe aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el ejercicio por parte de esta Entidad local de competencias distintas en materia de fomento de la promoción comercial.

Al expediente también se ha incorporado la propuesta de convenio regulador de la subvención y el informe jurídico emitido por el Oficial Mayor con fecha 16 de marzo de 2015.

6º.- Con fecha 16/03/2015, fue formulada propuesta por la concejalía delegada de desarrollo local, comercio, ferias y mercados, la cual fue sometida a la consideración de la comisión municipal informativa celebrada con fecha 17/03/2015, emitiéndose el siguiente dictamen:

“PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la organización empresarial APEMECAC (G39323118) de una subvención directa por importe máximo de doce mil setecientos setenta euros (12.770,00 €), para organizar la “Feria de la Moda del Besaya 2015”.

Citado dictamen quedó condicionado a la emisión previa del Informe de Técnico Municipal acreditativo de que su importe correspondía a precios de mercado, de conformidad con lo exigido en las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega para el año 2015.

7º.- Además de los anteriormente indicados, consta en el expediente la emisión de los siguientes informes técnicos municipales:

.- Informes emitidos por el Técnico de Animación Sociocultural, de fechas 18/05/2015 y 02/06/2015.

.- Informe emitido por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 22/09/2015.

.- Informes emitidos por la Intervención municipal con fechas: 13/03/2015, 03/06/2015 y 29/09/2015; en este último informe se indica lo siguiente:

“...Conclusión:

El déficit de la actividad es de 5.268,88€, del cual ya se ha abonado el importe de las tasas del Teatro de importe 4.086,96€, quedando por pagar el importe de (5.268,88€-4.086,96€)=1.181,92€.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

Siendo las facturas conformadas con precio de mercado, claramente superiores a este importe se Informa favorablemente el pago de 1.181,92€ como liquidación de la subvención, estampillando factura de QS Profesional S.L., por este importe.

Debe además regularizarse el importe de las tasas y abonar a la Agencia Tributaria el 21% de IVA, esto es 858,26€. De forma que la subvención finalmente es de 6.127,14 €

8º.- De conformidad con los informes técnicos emitidos por la Intervención municipal han sido efectuados requerimientos a la organización empresarial APEMECAC con fechas 16/03/2015, 03/06/2015 y 11/09/2015.

9º.- Por la organización empresarial APEMECAC, ha sido presentada documentación relacionada con la solicitud de subvención de fecha 12/03/2015, en las siguientes fechas: 26/05/2015, 05/08/2015. Se incluye entre la documentación presentada, la referida a las facturas correspondientes a los gastos originados por la celebración de la Feria de la Moda del Besaya 2015.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Votos en contra: 3 votos, emitidos por los Concejales D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, tres votos en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la organización empresarial APEMECAC (G39323118) de una subvención directa por importe de seis mil ciento veintisiete con catorce euros (6.127,14 €), desglosado en:

- Mil ciento ochenta y uno con noventa y dos euros (1.181,92 €), para la realización de la actividad de promoción comercial denominada “Feria de la Moda del Besaya 2015”, que incluye las actividades que constan en la memoria presentada por la entidad beneficiaria de la subvención.

- Cuatro mil ochenta y seis con noventa y seis euros (4.086,96 €), correspondiente al importe derivado de las tasas por la utilización del Teatro municipal Concha Espina, a asumir por la concejalía de Desarrollo Local, Comercio, Ferias y Mercados, sin que suponga salida de fondos municipales. El importe indicado derivado de las tasas debe incrementarse en la cuantía de ochocientos veintiocho con veintiséis euros (828,26 €), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

Habiéndose ya abonado el importe de compensación de las tasas por la utilización del Teatro municipal Concha Espina, procede realizar el pago complementario de 1.181,92 €.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe de seis mil ciento veintisiete con catorce euros (6.127,14 €), con cargo a la aplicación 40000 4310 47902 “Promoción comercial e industrial” del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada “Promoción Comercial”.

TERCERO.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la entidad APEMECAC (G39323118), donde se establecen las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Ferias y Mercados, y a la Intervención General del Ayuntamiento; publicando la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web municipal.”



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

6.1.- Solicitud del régimen especial (120 meses) de Reintegros de los saldos resultantes en la Liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 21 de Octubre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del RDL 17/2014 de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, que establece la posibilidad de ampliación del plazo de reintegro correspondiente a la participación de Tributos del Estado 2013 en 10 años, siempre que la Entidad Local cumplir a fecha 31/12/2015 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, nivel de deuda, y plazo medio de pago a fecha 31/12/2015.

Visto el informe de fecha 13 de octubre de 2015, de la Intervención Municipal, que señala que a tal efecto, de los datos que se tramitan en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, según la contabilidad a fecha 30/09/2015, permiten deducir que todos estos condicionantes serán cumplidos por esta Administración a fecha de 31/12/2015, por lo que informa favorablemente que el Pleno de la Corporación solicite esta ampliación del plazo de reintegro en 120 mensualidades del importe de 529.891,03 €.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el régimen especial de reintegros en 120 mensualidades del saldo de 529.891,03 €uros resultante en la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del año 2013, en los términos del apartado 2 de la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014.
- Tras la aprobación, si procediera, por el Pleno, preséntese la solicitud por la Intervención Municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

a través de la aplicación habilitada telemáticamente y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2015.

6.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Vodafone ONO, S.A para canalización subterránea de interconexión con Telefónica en Sierrapando 90 G. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 21 de Octubre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Vodafone-ONO, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa para realizar canalización subterránea de interconexión con Telefónica en el P.B de Sierrapando nº 90-G, que se está tramitando como O.Menor 668/2015. Se adjunta planos de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 23 de septiembre de 2015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado,

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Vodafone-ONO, S.A.U la concesión administrativa para realizar canalización subterránea de interconexión con Telefónica en el P.B de Sierrapando nº 90-G, que se está tramitando como O.Menor 668/2015, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de telefonía, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Vodafone-ONO, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad Vodafone-ONO, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad Vodafone-ONO, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Vodafone-ONO, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el

dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

1) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 668/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Vodafone-ONO, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

6.3.-Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, S.A para acometida de gas natural de 0 m.l. en la C/ Maestro Mediavilla. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 21 de Octubre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 8 m.l en acera de la C/ Maestro Lucio Mediavilla 1, que se está tramitando como O.Menor 728/2015.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 15 de octubre de 2.015, manifestando no existir inconveniente, una vez solicitada la concesión del ramal completo, motivado por la actuación que se tiene previsto ejecutar en la red de su propiedad, y señalando las condiciones a las que se ha de ejecutar.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa para realizar acometida de gas natural de 8 m.l en acera de la C/ Maestro Lucio Mediavilla 1, que se está tramitando como O.Menor 728/2015, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o

suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 728/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

7.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

7.1.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Transparencia y



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil quince, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

Primero.- Que la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno obliga a todas las Entidades Locales a adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley en el plazo de dos años desde la publicación de la misma.

Segundo.- Que a tal efecto, y considerando la necesidad de que el Ayuntamiento de Torrelavega se dote de una Ordenanza propia, a la vista de la necesaria adaptación de las Entidades Locales a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se ha elaborado un proyecto de Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega.

Tercero.- Que dentro del marco legal aplicable, el Ayuntamiento de Torrelavega considera que el libre acceso a la información del sector público es un derecho básico, cuya efectiva puesta en acción es imprescindible, tanto para lograr la transparencia necesaria para legitimar ante la ciudadanía la actuación de los poderes públicos, como para maximizar los beneficios que los resultados del trabajo de las entidades del sector público pueden generar para toda la sociedad.

Cuarto.- Que se ha incorporado al expediente informe favorable de la Secretaria Municipal respecto del proyecto de Ordenanza.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizado el debate, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco

Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.

- Abstenciones: 2 votos, emitidos por los Concejales D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Votos en contra: ninguno.

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuyo tenor literal dice:

“ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	28
Título I. Disposiciones generales	29
Artículo 1. Objeto.....	29
Artículo 2. Ámbito subjetivo.....	29
Artículo 3. Principios	30
Artículo 4. Unidad responsable de la información pública	31
Artículo 5. Exención de responsabilidad.....	32
Título II. Publicidad activa.....	32
Capítulo I. Información pública	32
Artículo 6. Información pública.....	32



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

Artículo 7. Gestión de la información pública	33
Artículo 8. Requisitos para la publicación y puesta a disposición	34
Capítulo II. Limitaciones a la publicidad	34
Artículo 9. Limitaciones a la publicidad	34
Artículo 10. Protección de datos de carácter personal	34
Artículo 11. Aplicación de las limitaciones a la publicidad.....	35
Capítulo III. Reutilización.....	35
Artículo 12. Principio de reutilización.	35
Título III. Modalidades de acceso a la información pública	35
Capítulo I. Publicación.....	35
Artículo 13. Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Torrelavega.....	35
Artículo 14. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal	36
Artículo 15. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.	37
Artículo 16. Información de relevancia jurídica y patrimonial	37
Artículo 17. Información sobre contratos, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones.	37
Artículo 18. Información económica, financiera y presupuestaria.....	38
Artículo 21. Forma de publicación.....	40
Artículo 22. Plazos de publicación y actualización.....	40
Capítulo II. Puesta a disposición	40
Artículo 23. Solicitud	40
Artículo 24. Información publicada o no disponible.....	41
Artículo 25. Intervención de terceros.....	41
Artículo 26. Resolución.....	41

Artículo 27. Puesta a disposición	42
Título IV. Responsabilidad y sanciones	42
Capítulo I. Infracciones	42
Artículo 28. Infracciones	42
Artículo 29. Sanciones	43
Capítulo II. Otras responsabilidades	43
Artículo 30. Régimen de especial sujeción de contratistas y perceptores de subvenciones....	43
Artículo 31. Responsabilidades civil y penal	43
Disposiciones adicionales	44
Primera. Régimen cualificado de acceso a la información.....	44
Segunda. Modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega	44
Tercera. Modificación del Anexo I del Reglamento del Archivo Municipal de Torrelavega.	44
Cuarta. Integración de modificaciones normativas	48
Disposiciones transitorias.....	49
Única. Plazo de publicación.	49
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.....	49

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno obliga a todas las Entidades Locales a adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha Ley en el plazo de dos años desde la publicación de la misma.

Dentro de ese marco legal, el Ayuntamiento de Torrelavega considera que el libre acceso a la información del sector público es un derecho básico, cuya efectiva puesta en acción es imprescindible, tanto para lograr la transparencia necesaria para legitimar ante la ciudadanía la actuación de los poderes públicos, como para maximizar los beneficios



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

que los resultados del trabajo de las entidades del sector publico pueden generar para toda la sociedad.

Hay que tener en cuenta que los municipios, como Administración Pública más cercana a los ciudadanos, deben dar en este sentido un ejemplo de transparencia, siendo voluntad del Ayuntamiento de Torrelavega regular de un modo amplio la publicidad activa en cuanto a su información económica, presupuestaria, jurídico-normativa y de organización, creando al efecto el oportuno Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torrelavega.

Por todo ello se adopta la presente Ordenanza, en la que se parte del principio de que el carácter público de la información del Ayuntamiento será la norma y no la excepción, lo que implica que quien alegue la confidencialidad de unos datos o un documento deberá justificarla mediante alguna de las causas que se contemplan en la misma. También se define un concepto único de “información pública”, que integra los distintos supuestos de acceso a la información contemplados en nuestro Ordenamiento y que son la transparencia, el acceso a los expedientes ya finalizados, la reutilización y la normativa sobre archivos históricos.

En base a este concepto se da un tratamiento integrado al conjunto de la información municipal, estableciendo una regulación única sobre su gestión, los medios para el acceso a la misma y las limitaciones a la publicidad. Los medios para el acceso son dos: la publicación, que se realiza por el propio impulso del Ayuntamiento y respecto a la cual la Ordenanza detalla el conjunto mínimo de información que debe publicarse en el Portal de la Transparencia; y la puesta a disposición, que precisa de la previa solicitud del interesado, estableciéndose en esta norma el procedimiento a seguir en su tramitación.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Torrelavega, así como el libre acceso a su información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

Artículo 2. Ámbito subjetivo

1.- A los efectos de esta Ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Torrelavega los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento y las fundaciones de iniciativa pública municipal

o de participación mayoritaria municipal, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.

2.- Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas delegadas, deberá proporcionar al Ayuntamiento la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. En la documentación que establezca las condiciones contractuales de las licitaciones públicas en las que esta obligación resulte aplicable se la hará constar expresamente y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

3.- Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega estarán obligadas a publicar la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos fijados en la misma. Esta obligación se incluirá expresamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento, incluyendo en todo caso las cuentas justificativas correspondientes.

4.- Cualquier persona, física o jurídica, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad determinada o la residencia en el municipio de Torrelavega.

Artículo 3. Principios

1. **Publicidad de la información:** Se presume el carácter público de la información obrante en la Administración municipal, pudiendo denegarse el acceso a la misma únicamente en los supuestos expresamente previstos por las leyes y por esta Ordenanza, y mediante resolución motivada, que podrá impugnarse en vía administrativa y judicial.
2. **Publicidad activa:** El Ayuntamiento publicará por iniciativa propia aquella información que potencie la transparencia, permita el control de su actuación y favorezca el ejercicio de los derechos políticos de las personas, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía.
3. **Libre reutilización:** Salvo causa justificada que lo impida, cualquier información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y en la presente Ordenanza.
4. **Información abierta:** La información estará estructurada por áreas municipales, libre de licencias, y disponible, tan pronto como se pueda, para cualquier



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

persona y para el más amplio rango de propósitos. Debe ser completa, proceder de la fuente original con el máximo nivel de detalle posible, estar en formatos sobre los que ninguna entidad tenga control exclusivo, razonablemente estructurada para permitir el procesado automático, y facilitar su explotación directa, sin necesidad de transformaciones previas.

5. **Acceso inmediato y por medios electrónicos:** El Ayuntamiento establecerá los medios para que, progresivamente, se pueda acceder a la información pública a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realicen preferentemente utilizando formatos electrónicos, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a la ciudadanía a elegir el canal a través del cual se comunica con la Administración municipal.
6. **Protección de datos de carácter personal:** El Ayuntamiento de Torrelavega, en la aplicación de esta Ordenanza, de acuerdo con el marco legal y reglamentario de aplicación, guardará como límite en el ejercicio del derecho a la publicidad activa la protección de datos de carácter personal. Si la información a publicar contuviese datos especialmente protegidos, la publicación sólo se podrá realizar previa disociación de los mismos.
7. **Calidad de la información:** La información que se facilite a la ciudadanía debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, siempre que sus recursos lo permitan, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por el conjunto de la ciudadanía.
8. **Compromiso de servicio:** La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados municipales ayudar a la ciudadanía cuando ésta lo solicite y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y los destinatarios de la información.

Artículo 4. Unidad responsable de la información pública.

1.- En el Ayuntamiento de Torrelavega, a salvo de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, la unidad responsable en materia de información pública será la oficina, negociado o servicio encargado de la gestión de cometidos en materia de Gobierno Interior, dependiente de la Secretaría General, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información, recabando la documentación necesaria de los órganos o el personal correspondientes.
- b) La tramitación de solicitudes de acceso a la información y de las reclamaciones que se presenten.

- c) El asesoramiento y asistencia para el ejercicio del derecho de acceso.
- d) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información.
- e) La difusión de la información pública creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- f) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta Ordenanza.

2.- En los entes de derecho público dependientes del Ayuntamiento de Torrelavega o a él vinculados, la unidad de información pública y sus cometidos serán los que, en cada caso, establezcan sus órganos de gobierno.

3.- Corresponderá al Archivo Municipal la función de unidad responsable en materia de información pública, respecto de las solicitudes de acceso referidas a expedientes que se encuentren en dicha dependencia.

Artículo 5. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento de Torrelavega no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

Título II. Publicidad activa

Capítulo I. Información pública

Artículo 6. Información pública

1.- Es información pública del Ayuntamiento de Torrelavega toda aquella que obre en su poder y que haya sido elaborada o adquirida en el ejercicio de sus funciones. Esta información podrá estar en soporte papel o en formato electrónico y, en este segundo caso, tener la forma de datos o de documentos electrónicos.

2.- Esta Ordenanza es aplicable a la información pública del Ayuntamiento, entendido éste en los términos previstos en su artículo 2.

3.- Sin perjuicio de que toda la información pública debe recibir el tratamiento más uniforme posible, ésta se clasifica en los siguientes tipos en función de sus características:

- a. **Información vinculada a la transparencia.** Se refiere a las decisiones y actuación de los órganos de gobierno y a la utilización de los recursos públicos. La finalidad principal de su publicidad es el control de la actuación de dichos órganos por parte de la ciudadanía,



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

así como potenciar el ejercicio por parte de esta de sus derechos políticos.

- b. **Información obrante en los expedientes administrativos.** El acceso de los interesados a los expedientes en tramitación queda fuera del ámbito objetivo de esta Ordenanza y, por tanto, no tendrá el carácter ni de publicación ni de puesta a disposición. Solo una vez terminados los procedimientos la información obrante en los expedientes tendrá carácter de pública, y podrá publicarse y ser puesta a disposición con la finalidad principal de dar a conocer a la ciudadanía las decisiones municipales y los criterios que las rigen.
- c. **Información vinculada a la prestación de servicios y a la gestión de recursos.** Es información generada por los servicios municipales para el desarrollo de sus funciones y la finalidad principal de su publicidad es aprovechar los rendimientos sociales y económicos que puedan derivarse de su utilización por otras entidades, tanto del sector privado como del público.

Artículo 7. Gestión de la información pública

1.- La gestión de la información pública, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea:

- a. **Único:** Se evitará la duplicidad de los datos y documentos, salvo en lo necesario para la realización de copias de seguridad de los mismos.
- b. **Compartido:** La información deberá estar disponible para el conjunto de la organización y para la ciudadanía, debiendo desarrollarse los mecanismos necesarios para el acceso universal a la misma y para la integración de las distintas aplicaciones informáticas utilizadas por el Ayuntamiento.
- c. **Accesible:** Se utilizarán las técnicas precisas para facilitar la accesibilidad de la información, entre ellas, la utilización de direcciones o portales web.
- d. **Abierto:** Se utilizarán formatos estándar, de uso libre y abiertos, para la gestión y puesta a disposición, siempre que sea posible, y en todo caso para la publicación. Los formatos deberán, además, ser apropiados para permitir el acceso de la ciudadanía y la reutilización de la información.
- e. **Estructurado:** Siempre que sea posible, se utilizarán formatos estructurados que faciliten el tratamiento automatizado de la información. En particular, se etiquetarán los datos identificativos para permitir la disociación automatizada de los mismos.

2.- Se estará a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus normas técnicas de desarrollo en aquellos aspectos que resulte de aplicación y, en particular, para la selección de los formatos a utilizar y para los intercambios de información con otras organizaciones.

Artículo 8. Requisitos para la publicación y puesta a disposición

1.- Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos de uso libre y gratuito para la ciudadanía y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

2.- Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición en un formato apto para el tratamiento directo de los mismos y en los documentos no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

Capítulo II. Limitaciones a la publicidad

Artículo 9. Limitaciones a la publicidad

No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ello se cause un perjuicio concreto a:

- a) La seguridad pública.
- b) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- c) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, y la investigación de las infracciones administrativas y penales.
- d) El secreto profesional y comercial, en la medida en que estén reconocidos por las leyes.
- e) A los intereses económicos del Ayuntamiento.
- f) La protección del medio ambiente.
- g) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en los procesos de toma de decisiones.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. La utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal y en los términos establecidos en la legislación específica.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

2. Tienen la consideración de datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública de los órganos, los referidos a las personas físicas que prestan servicios en ellos; tales como el nombre y apellidos, las direcciones postal y electrónica o los números de teléfono y fax correspondientes al lugar de trabajo.

Artículo 11. Aplicación de las limitaciones a la publicidad

1.- Las limitaciones a la publicidad derivadas de los artículos anteriores se interpretarán restrictivamente y su aplicación deberá ser justificada, proporcionada a su objeto y a la finalidad de protección perseguida, debiendo ponderarse el perjuicio causado al interés público con la denegación del acceso y el interés legítimo protegido por la limitación.

2.- La aplicación de las limitaciones a la publicidad solo podrá mantenerse mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a ella.

3.- Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, una vez hayan sido notificadas a los interesados.

Capítulo III. Reutilización

Artículo 12. Principio de reutilización.

La información objeto de publicación lo será en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo.

Título III. Modalidades de acceso a la información pública

Capítulo I. Publicación

Artículo 13. Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Torrelavega.

1.- El Ayuntamiento de Torrelavega implantará un Portal de Transparencia dentro de la página web municipal, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el contenido mínimo fijado en el presente capítulo.

2.- Esta implantación podrá realizarse a través de un Portal de Transparencia propio, mediante la adhesión del Ayuntamiento a Portales creados al efecto por la Administración General del Estado o la Comunidad Autónoma, o mediante la combinación de ambos sistemas.

Artículo 14. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal

Las entidades referidas en el artículo 2.1 publicarán, en cuanto les afecte, la siguiente información, relativa a la propia institución, su organización, planificación y personal:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación y distintas de las anteriores.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) La identificación de los entes dependientes y participados, así como aquellos a los que pertenezca la entidad local, incluyendo enlaces a sus páginas web.
- d) El organigrama descriptivo de la estructura organizativa, identificando la composición y competencias de los distintos órganos.
- e) La identificación de los responsables de los órganos, especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, con una frecuencia mínima anual.
- g) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, con una frecuencia mínima anual.
- h) El número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- i) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- j) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- k) La oferta de empleo público.
- l) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- m) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal, con indicación del sindicato al que pertenecen.
- n) Las asignaciones anuales a los Grupos Políticos Municipales.
- o) El gasto anual en campañas de publicidad institucional.
- p) La agenda institucional de los miembros del Equipo de Gobierno.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

Artículo 15. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con los miembros de la Corporación Local, el personal directivo municipal y el resto de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del art. 75 y la D.A. 15ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Sus datos biográficos y las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 16. Información de relevancia jurídica y patrimonial

El Ayuntamiento deberá publicar en el Portal de Transparencia la siguiente información:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo, incluyendo las memorias e informes que conformen los respectivos expedientes, hasta la aprobación definitiva de dichas disposiciones.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) La relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
- f) Relación de vehículos oficiales adscritos al Ayuntamiento.
- g) Relación de autos y sentencias de relevancia jurídica o patrimonial que hayan adquirido firmeza, en los que sea parte el Ayuntamiento.

Artículo 17. Información sobre contratos, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones.

1. El Ayuntamiento deberá publicar en el Portal de Transparencia la siguiente información:

- a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse, al menos, trimestralmente.
- b) Las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo anterior.
- c) El perfil del contratante.
- d) Las actas de las Mesas de Contratación.
- e) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- f) La relación de los convenios de colaboración suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención a los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. El Ayuntamiento fomentará la publicidad de los actos relativos a la adjudicación de contratos y al otorgamiento de subvenciones, tales como la apertura de pliegos o la celebración de subastas.

Artículo 18. Información económica, financiera y presupuestaria

El Ayuntamiento deberá publicar en el Portal de Transparencia la siguiente información:

- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

- f) La masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- g) Importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, la entidad con la que se suscribe y las condiciones e importe del préstamo, la cuantía que corresponde a intereses y amortización, así como sus modificaciones.
- h) Informes de auditoría realizados por los órganos de control externo.

Artículo 19. Información sobre servicios y procedimientos

El Ayuntamiento deberá publicar en el Portal de Transparencia la siguiente información:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre su contenido, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre su funcionamiento.
- b) La relación de sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, con expresión de la dirección y los horarios de atención al público.
- c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo; así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 20. Información medioambiental y urbanística

El Ayuntamiento de Torrelavega, en materia medioambiental y urbanística, publicará la siguiente información en el Portal de Transparencia:

- a) Los textos normativos de la entidad local en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes locales relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento que al efecto se realicen.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, los niveles polínicos y de contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones.

- f) Los convenios urbanísticos.
- g) Las sanciones muy graves y graves impuestas en materia de disciplina urbanística, cuando así lo disponga el órgano sancionador, conforme a la previsión establecida al efecto en la Ley 2/2001 de Ordenación del Suelo de Cantabria.

Artículo 21. Forma de publicación

1. La información se publicará siguiendo una sistemática adecuada y evitando que la información correspondiente a una misma materia o conjunto de datos figure dispersa en el Portal de Transparencia.
2. En el Portal de Transparencia se pondrán a disposición de los usuarios mecanismos de búsqueda que faciliten la consulta de la información pública.
3. En la publicación se cumplirá, como mínimo, con los estándares de accesibilidad exigidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y resto de normativa de aplicación.

Artículo 22. Plazos de publicación y actualización

1. La información que describa situaciones de hecho se publicará, al menos, mientras éstas subsistan; las normas, al menos, mientras mantengan su vigencia; la información sobre contratos, convenios y subvenciones mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen; y la información económica al menos durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.
2. Si un conjunto de datos o un documento está publicado y es objeto de actualización en los sistemas de información del Ayuntamiento, ello deberá reflejarse en el Portal de Transparencia en el plazo más breve posible, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

Capítulo II. Puesta a disposición

Artículo 23. Solicitud

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar al Ayuntamiento el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de alegar ningún motivo ni de indicar la finalidad del acceso.
2. La solicitud deberá contener una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere, no siendo precisa su identificación específica, la de su ubicación ni la del órgano o servicio responsable. La solicitud contendrá además la identidad del solicitante, una dirección a efectos de notificaciones y, en su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.
3. Si del examen de la solicitud se apreciase en la misma algún defecto que impidiera su tramitación o precisara de alguna aclaración sobre la misma, se requerirá al solicitante



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

para que, en plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente, ayudándole a concretar su petición en caso de que fuera necesario. El período transcurrido en este trámite no computará a los efectos del plazo máximo de resolución.

Artículo 24. Información publicada o no disponible

1. Si la información que se solicita está publicada y no se pide la puesta a disposición en un formato distinto al de la publicación, en plazo inferior a cinco días se comunicará al solicitante el lugar concreto del Portal de Transparencia donde se encuentra la información, dándose por finalizado el procedimiento.
2. En el supuesto de que los datos o documentos solicitados no formen parte de la información pública del Ayuntamiento, en plazo inferior a cinco días se le comunicará este hecho al usuario, indicándole, en caso de que se conozca, la Administración en cuyo poder éstos se encuentren.

Artículo 25. Intervención de terceros

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, se les dará traslado de la solicitud a éstos para que en el plazo de quince días puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Esta circunstancia se comunicará al solicitante, con indicación de la suspensión del plazo para resolver hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya finalizado el plazo para su presentación.

Artículo 26. Resolución

1. La resolución que deniegue total o parcialmente el acceso solicitado deberá ser motivada y solo podrá basarse en la existencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cabrá inadmitir toda aquella solicitud de acceso manifiestamente irrazonable o abusiva, que sea planteada reiteradamente con una frecuencia excesiva e injustificada, o cuando no sea posible determinar el objeto de la misma.
3. La Alcaldía resolverá la solicitud en el plazo máximo de un mes. Podrá prolongarse este plazo hasta veinte días más por haberse dado traslado a un tercero o por la elevada complejidad de la solicitud, debiendo comunicarse este hecho al solicitante de forma razonada en plazo de diez días.
4. Cabrá denegar la puesta a disposición en la forma solicitada cuando ésta entrañe un coste desproporcionado para el Ayuntamiento, debiendo facilitarse una alternativa razonable al solicitante.
5. Cuando se solicite, además del acceso, la reutilización de la información, la resolución deberá indicar expresamente si ésta se autoriza o deniega y, en el primer

supuesto, las condiciones a las que se someterá la reutilización y, en su caso, la tasa o precio público o privado exigible.

6. El solicitante podrá entender estimada su solicitud de acceso a la información y exigir al Ayuntamiento la puesta a disposición si no se hubiera dictado y notificado una resolución expresa en los plazos establecidos en esta Ordenanza.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el sentido de la falta de resolución expresa y notificación dentro del plazo máximo indicado será desestimatorio de la solicitud de reutilización de la información.

Artículo 27. Puesta a disposición

1. La puesta a disposición de la información será gratuita. No obstante, la expedición de copias o la conversión a otro formato podrá dar lugar a la percepción de las oportunas tasas o precios públicos o privados. En este caso, o si procede la aplicación de una tasa o precio público o privado por la reutilización, el órgano competente recabará del órgano de gestión tributaria la correspondiente liquidación y la notificará al solicitante junto con la resolución.

2. La información será puesta a disposición del solicitante en el formato indicado por éste, y preferentemente por medios electrónicos, con carácter simultáneo a la notificación de la resolución estimatoria y, en su caso, una vez satisfecha la liquidación practicada.

3. La puesta a disposición de la información obrante en el Archivo Municipal se realizará de conformidad con las Normas de Uso Interno del Archivo Municipal-Hemeroteca.

Título IV. Responsabilidad y sanciones

Capítulo I. Infracciones

Artículo 28. Infracciones

1. Se considerará infracción muy grave la alteración del contenido, de forma que induzca a confusión o engaño, o la desnaturalización del sentido de la información pública reutilizada.

2. Se considerarán infracciones graves:

a. La reutilización de la información pública sin haber obtenido la correspondiente licencia en los casos en que ésta sea necesaria.

b. La reutilización de la información para una finalidad distinta a aquella para la que se otorgó la oportuna licencia, en los casos en los que esta sea necesaria.

3. Se considerarán infracciones leves:

a. La supresión de elementos que garanticen la calidad de la información reutilizada y, en particular, de la fecha de la última actualización de la información o de la referencia al origen de la misma.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

- b. Cualquier otra alteración del contenido de la información reutilizada distinta de las dispuestas en el párrafo 1 de este artículo.
- c. El incumplimiento de las condiciones impuestas para la reutilización en esta Ordenanza o, en su caso, en la correspondiente licencia.

Artículo 29. Sanciones

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en el artículo anterior, se impondrán las siguientes sanciones:
 - a. Multa de 2.001 a 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
 - b. Multa de 1.001 a 2.000 euros por la comisión de infracciones graves.
 - c. Multa de hasta 1.000 euros por la comisión de infracciones leves.
2. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el párrafo anterior, cabrá sancionar la comisión de infracciones muy graves y graves con la prohibición de reutilizar información pública del Ayuntamiento durante un período de entre uno y cinco años, además de la revocación de la licencia concedida.
3. Las sanciones serán graduadas por tramos de tercios en su cuantía, atendiendo a la naturaleza y volumen de la información pública reutilizada, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, a la reiteración y reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la actuación infractora.

Capítulo II. Otras responsabilidades

Artículo 30. Régimen de especial sujeción de contratistas y perceptores de subvenciones

El incumplimiento por parte de contratistas y perceptores de subvenciones de sus obligaciones con el Ayuntamiento en lo relativo a la transparencia y el libre acceso a la información pública conllevará la imposición de las sanciones previstas en los pliegos contractuales o bases de las convocatorias respectivamente.

Artículo 31. Responsabilidades civil y penal

El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudiera incurrirse, las cuales se harán efectivas de acuerdo con las correspondientes normas legales. En todo caso, el Ayuntamiento deberá exigir a las personas responsables la compensación del importe correspondiente a los perjuicios que se le hayan causado.

Disposiciones adicionales

Primera. Régimen cualificado de acceso a la información

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio del régimen de acceso cualificado a la información municipal por parte de los concejales, recogido en los artículos 8 a 12 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

Segunda. Modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega

Se modifica el art. 19.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 18 de abril de 2008, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Las inscripciones contenidas en el Registro de Actividades y en el Registro de Bienes Patrimoniales, en el detalle y extensión recogido en las referencias a que se refiere el apartado 1 de este artículo, serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos fijados por la Ley 19/2013 y la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega”.

Tercera. Modificación del Anexo I del Reglamento del Archivo Municipal de Torrelavega.

Se modifica el Anexo I del Reglamento del Archivo Municipal de Torrelavega, que contiene la Instrucción para el desarrollo del art. 14 del Reglamento del Archivo Municipal: Normas reguladoras del acceso a los documentos del Archivo, que pasa a tener la siguiente redacción:

“ANEXO I:

Instrucción para el desarrollo del art. 14 del Reglamento del Archivo Municipal: Normas Reguladoras del Acceso a los Documentos del Archivo

1. Clases de documentos

- 1.1. A efectos de servicio de préstamo o consulta, los documentos se clasifican en: documentos de libre acceso y documentos de acceso limitado.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

1.2. Son documentos de libre acceso:

- a) Los documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder del Ayuntamiento de Torrelavega y sus entes y organismos dependientes, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, siempre que no estén sujetos a las restricciones fijadas en el apartado 1.3.
- b) Los documentos que, aún conteniendo datos que afecten a la intimidad de las personas, tengan una antigüedad de 50 años sobre la fecha del documento, o de 25 a partir de la muerte del titular, si esta fecha es conocida.
- c) Resoluciones y acuerdos: en el caso de decretos y resoluciones de Alcaldía y acuerdos de la Comisión Permanente, Comisión de Gobierno y Junta de Gobierno Local, el acceso se efectuará por medio de la expedición del correspondiente certificado. En el caso de acuerdos del Pleno, el acceso podrá efectuarse de manera directa, sobre las actas.

1.3. Son documentos de acceso limitado:

- a) Todos los documentos que contengan datos que puedan afectar a la intimidad, el honor, la seguridad y la propia imagen de las personas, a la averiguación de los delitos o a la defensa y seguridad del Estado como:
 - Exámenes, currículos y documentos acreditativos de los expedientes de selección de personal.
 - Expedientes disciplinarios y afines
 - Expedientes de Personal
 - Expedientes de control de bajas médicas
 - Partes de baja
 - Expedientes de recursos judiciales
 - Expedientes de Quintas
 - Expedientes sancionadores, denuncias e infracciones
 - Expedientes de ayudas de Asistencia Social
 - Informes sociales
 - Informes de la Policía Local cuando figuren nombres de personas físicas o jurídicas, en relación con un delito, o bien se informe sobre una situación familiar o socioeconómica.
 - Partes de la Policía Local
 - Padrón Municipal de Habitantes
 - Padrones de Rentas y Exacciones
 - Padrones de beneficencia

- Correspondencia con los Juzgados
 - Nóminas
 - Planes de emergencia
 - Libros registro de entradas y salidas de documentos
 - Testimonios de condena
 - Censos caninos
- b) Documentos de carácter nominativo que contengan datos referentes a los intereses materiales de sus titulares aunque no los contengan referentes a su intimidad como:
- Exptes. de Licencia de apertura
 - Exptes. de Actividades Molestas
 - Exptes. de estudios de detalle, incoados a instancia de particulares
 - Documentos acreditativos de las empresas licitadoras en los exptes. de Contratación.
 - Exptes. de licencias de obra
 - Exptes. de ruina
 - Exptes. de Uso provisional
 - Exptes. de segregaciones y parcelaciones
 - Proyectos de compensación
 - Exptes. de ejecución forzosa
 - Exptes. de concesión de nichos o parcelas en Cementerios.
 - Exptes. de recaudación
 - Exptes. de Rentas y Exacciones
 - Justificantes de remisión de documentos a través de la Ventanilla única
 - Exptes. de autorización de puestos en mercadillos
- c) En general, serán aplicables las limitaciones fijadas en el art. 14 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el alcance determinado en dicho precepto.

2. Acceso a los documentos

- 2.1. El acceso a los documentos contemplados en el punto 1.3.a) queda reservado a los titulares de los mismos y a los funcionarios o miembros de la Corporación que, o bien intervinieron en su tramitación o tengan competencia directa sobre la materia que traten.
- 2.2. El acceso a los documentos contemplados en el punto 1.3.b) podrá ser ejercido por sus titulares y por terceros que acrediten interés legítimo y directo, previa petición razonada, cuyo modelo figura en el Anexo II, entendiéndose como poseedores de este interés a:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

- Propietarios actuales o potenciales.
- Inquilinos o arrendatarios.
- Presidentes de comunidades de vecinos.
- Propietarios de terrenos, edificios o establecimientos industriales o comerciales colindantes.
- Técnicos que actúen en nombre de los anteriores.
- Ciudadanos en el ejercicio de la acción pública en materia urbanística conforme a lo expresado en el punto 2.4.3.
- Ciudadanos en el ejercicio del derecho de acceso a la información medioambiental conforme a lo expresado en el punto 2.4.3.

2.2.1. El acceso a estos documentos será libre para los funcionarios y miembros de la Corporación siempre y cuando lo hagan en el ejercicio de sus competencias.

2.2.2. El acceso podrá ser denegado a terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.2.3. Si alguno de los expedientes contemplados en el punto 1.3. contuviese expedientes sancionadores, denuncias, recursos judiciales o cualquier otro de carácter personal, deberán ser retirados del expte. solicitado para consulta antes de ser mostrados al ciudadano.

2.3. Los investigadores debidamente acreditados podrán consultar cualquier tipo de documento, siempre y cuando lo hayan solicitado previamente mediante petición razonada y ésta haya sido respondida afirmativamente, debiendo firmar, con carácter previo a la consulta un documento a través del cual se comprometan a guardar el secreto estadístico y el debido sigilo con respecto a datos personales protegidos por la Ley y a respetar el derecho de propiedad intelectual.

2.4.1. No se facilitarán a los investigadores copias de los documentos de acceso limitado del tipo 1.3.a).

2.4.2. Para acceder a los documentos del apartado 1.2. solo será necesaria la presentación del DNI o de la TNI y la cumplimentación del impreso de consulta.

2.4.3. Se otorgará el acceso a los expedientes de naturaleza urbanística a aquellos ciudadanos que aleguen el ejercicio de la acción pública en materia urbanística recogida en la legislación vigente (art. 48 Real Decreto Legislativo 2/2008 y art. 256 Ley de Cantabria 2/2001), siempre que se acredite que el acceso a la documentación es

imprescindible para asegurar la efectividad de dicha acción, y dentro de los plazos fijados para su ejercicio. En ningún caso se podrá acceder a documentación de carácter personal o protegido que no sea necesaria para los fines del solicitante. Las solicitudes de acceso a información ambiental se regirán por lo dispuesto en su normativa reguladora, en los supuestos en los que sea de aplicación (Ley 27/2006, de 18 de julio).

2.5. El acceso a los documentos por parte de miembros de la Corporación está regulado por los artsº 14 a 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Capítulo II del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega.

2.5.1. Los miembros de la Corporación podrán acceder a los documentos y a la información contenida en ellos a través de una triple modalidad: modalidad: préstamo, consulta y busca.

2.5.2. En el caso de préstamo, deberán cumplimentar, al igual que los demás usuarios, el impreso de préstamo.

2.5.3. El acceso a los documentos de carácter nominativo por parte de los miembros de la Corporación no relacionados con asuntos de su competencia o que no hayan sido tratados por los órganos colegiados de que formen parte, podrá ser denegado o autorizado a través de resolución de la Alcaldía, según lo dispuesto en el artº 14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.6. Cuando los documentos estén reproducidos en microfilm o en cualquier otro tipo de soporte, la consulta se efectuará preferentemente sobre éste, a fin de preservar el original de daños producidos por la manipulación.

2.7. Cuando las fotocopias de documentos del Archivo no puedan realizarse en el mismo momento en que se efectúa la consulta, las tasas por la emisión de las mismas se abonarán por adelantado en el momento de encargar su realización.

3. Disposición final

En lo no contemplado en estas normas, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento y en los Capítulos IV y V del Reglamento del Archivo Municipal de Torrelavega, publicado en el B.O.C. de 31 de Enero de 1996, así como en las Normas de uso interno del servicio de Archivo-Hemeroteca Municipal (B.O.C. de 14 de febrero de 2011).”.

Cuarta. Integración de modificaciones normativas



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

La modificación ulterior de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o la aprobación de normativa autonómica en la misma materia, que sea aplicable a las Entidades Locales y suponga la ampliación de la información a publicar en el Portal de la Transparencia respecto de la fijada en esta Ordenanza, será directamente aplicable desde su entrada en vigor sin necesidad de su previa modificación.

Disposiciones transitorias

Única. Plazo de publicación.

El Ayuntamiento publicará en su Portal de Transparencia la información recogida en el capítulo I del título III con anterioridad al 1 de diciembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de la misma por periodo de 30 días hábiles, mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

TERCERO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse al mismo alegación o sugerencia durante el periodo de exposición pública del presente acuerdo.

7.2.- Disolución del Instituto Municipal de Deportes: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil quince, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

1º.- Que previa Providencia de fecha 23 de septiembre de 2015 se han emitido por la Secretaría General y la Intervención Municipal informes, de fechas 30 de septiembre y 6 de octubre de 2015, en los cuales se analiza la viabilidad jurídica y

económica de proceder a tramitar la supresión del Instituto Municipal de Deportes como Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica propia.

2º.- Que en el informe de la Secretaría General se analiza el procedimiento a seguir para dicha supresión, y los acuerdos a adoptar en tal caso.

3º.- Que en el citado informe de la Intervención Municipal se manifiesta el parecer favorable de dicho departamento con la extinción del Instituto Municipal de Deportes como Organismo Autónomo.

4º.- Que el Instituto Municipal de Deportes fue creado por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2000, como Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica propia y dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Tal y como señalaba la Exposición de Motivos de sus actuales Estatutos, *“Esta modalidad de gestión, se va extendiendo de forma progresiva en ciertos servicios municipales, al efecto de hacerlos más ágiles y operativos, a través de la descentralización del servicio, con otorgamiento al mismo de personalidad jurídica de carácter público, caracterizándose por la existencia de una hacienda especial de citado servicio, existencia de una contabilidad independiente, en definitiva, una especificación de autonomía del órgano que ha de prestar el servicio con dependencia como órgano tutelar de su Ayuntamiento, rigiéndose por los Estatutos de su creación”*.

Sin embargo, en la actualidad se constata que no se alcanzó el grado de descentralización del servicio que se pretendía con la creación del Organismo Autónomo. Así:

a.- La tramitación de sus expedientes en materias tan relevantes como contratación, personal, hacienda, informática, etc., siguió recayendo en los servicios centrales del Ayuntamiento.

b.- Las limitaciones para la incorporación de personal actualmente existentes imposibilitan poder reforzar el Instituto al objeto de alcanzar la independencia funcional que su propia consideración de ente dotado de personalidad jurídica propia exige.

c.- A su vez la complejidad derivada de la normativa de contratación, contable y presupuestaria, así como las obligaciones de información derivadas de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera acaba aconsejando reducir en la medida de lo posible el número de entes dotados de personalidad jurídica propia en el Ayuntamiento de Torrelavega.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

d.- Incluso, tal y como pone de manifiesto el Interventor en su informe, con la supresión del Instituto Municipal de Deportes se puede alcanzar un ahorro en tiempos invertidos en procesos informáticos y contables así como en los propios costes de funcionamiento derivados de dichos procesos.

5º.- Que por otro lado, y siguiendo el procedimiento expuesto en el informe de la Secretaría General, con la creación de un Servicio Municipal de Deportes que sustituya al Instituto Municipal de Deportes, así como una Comisión Informativa Permanente de Deportes que ejerza las funciones de la actual Junta Rectora del I.M.D., se mantendrá la operatividad del ejercicio de las competencias municipales en materia de deportes de un modo similar a la actual.

6º.- Que se ha tramitado expediente al efecto, al que se han incorporado, además de los informes citados, informe de la Jefe de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 8 de octubre de 2015, de la Técnico de Patrimonio de fecha 9 de octubre de 2015, y de la Jefe de Sección de Recursos Humanos, de fecha 13 de octubre de 2015.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 26 de octubre de 2015.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la disolución del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, de acuerdo con las siguientes reglas:

a.- El Ayuntamiento de Torrelavega sucederá universalmente, en derechos y obligaciones, al Instituto Municipal de Deportes.

b.- El patrimonio del que es titular el Instituto Municipal de Deportes pasará a titularidad del Ayuntamiento de Torrelavega. Asimismo quedará sin efecto la adscripción de bienes de titularidad municipal al Instituto Municipal de Deportes acordada mediante acuerdo plenario de fecha 12 de diciembre de 2001.

c.- El personal, funcionario o laboral, adscrito al Instituto Municipal de Deportes, pasará a adscribirse al Servicio Municipal de Deportes.

SEGUNDO.- Aprobar la creación del SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES, conforme al detalle siguiente:

NOMBRE DE LA UNIDAD	Servicio de Deportes
CATEGORIA	Servicio
CONCEJALIAS DE REFERENCIA	Concejalía de Deportes.
UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PRINCIPALES	Complejo Deportivo “Óscar Freire”
JEFE DEL SERVICIO	A proveer.
PERSONAL ADSCRITO	<p>El personal municipal hasta la fecha adscrito al Instituto Municipal de Deportes, en concreto:</p> <p>D. Juan José Alonso Pérez, Técnico Deportivo.</p> <p>D^a. Lidia Santamaría, Auxiliar Administrativo.</p> <p>D^a. Ruth Zamanillo Espina, Auxiliar Administrativo.</p> <p>Conserjes dependientes orgánicamente de la Secretaría General, pero actualmente adscritos al IMD:</p> <p>D. Fernando Calderón González, Oficial Conserje instalaciones deportivas.</p> <p>D. José Sainz Cano, Ayudante Conserje instalaciones deportivas.</p> <p>D. Luis Javier Calderón Pérez, Ayudante Conserje instalaciones deportivas.</p>
FUNCIONES DEL SERVICIO	Cualesquiera actuaciones técnicas y administrativas precisas para el cumplimiento de las competencias municipales en materia de actividades deportivas y gestión de instalaciones



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

	<p>deportivas de uso público, de las cuales entre otras y con carácter no exhaustivo, pueden citarse:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Promoción de la actividad física, tanto en el aspecto deportivo como vinculado al ocio.b) Promoción de la práctica del deporte base y del deporte para todos, así como el de competencia.c) Organizar la estructura local administrativa en materia de deporte.d) Fomentar, conservar y difundir los deportes tradicionales.e) Estudiar, proponer, ampliar y mejorar las instalaciones y equipamientos de uso público.f) Gestionar los equipamientos e instalaciones municipales permitiendo un uso idóneo de los mismos.g) Autorizar el desarrollo de actividades físico-deportivas en las instalaciones municipales, así como fuera de ellas y en el patrimonio público municipal, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el ordenamiento jurídico.h) Colaborar con la administración autonómica, en la elaboración de programas y planes generales de infraestructuras, equipamientos deportivos, y en los programas escolares correspondientes.i) Promover y fomentar el asociacionismo deportivo en el término municipal mediante apoyo técnico y económico.j) Cualquier otra actuación que tienda a
--	--

	<p>mejorar y a ampliar la actividad deportiva en el Municipio.</p> <p>Por los órganos municipales competentes podrá atribuirse a este Servicio funciones propias de su área de actuación y competencias, con carácter permanente o temporal, aun cuando no se encuentren directamente afectadas al área de Deportes.</p>
RELACIONES CON OTROS SERVICIOS	<p>En el ejercicio de sus competencias y con al objeto de satisfacer el interés municipal, el Servicio se coordinará con el resto de Servicios municipales con los que hubiera de interrelacionarse, recabando su apoyo cuando así fuera preciso o prestándolo cuando así le fuera requerido.</p>

TERCERO.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2015, relativo a creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, en el siguiente sentido:

a.- Crear, dentro del Área de Servicios y Atención a las Personas, la siguiente Comisión Informativa Permanente:

2.C.- COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE DEPORTES, FERIAS Y MERCADOS.

La Comisión Informativa de Deportes, Ferias y Mercados, tiene como atribuciones la emisión de los dictámenes que deban elevarse al Pleno de la Corporación, así como el control de la gestión del Gobierno Local, en relación con las siguientes materias:

- a) Asuntos relacionados con la materia de Deportes, incluyendo las instalaciones deportivas municipales.
- b) Asuntos relacionados con el Mercado Nacional de Ganados.
- c) Ferias y otros Mercados.
- d) Aprobación de las convocatorias y propuesta de resolución de los procedimientos de subvenciones para el fomento de actividades atribuidas a esta Comisión.
- e) Cualquier otra relacionada con este área y que no esté expresamente



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

encomendada a otra comisión informativa.

Su composición se ajustará al punto segundo del acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2015, entendiéndose que, salvo manifestación en contrario de los Grupos Políticos Municipales, compondrán la nueva Comisión Informativa los actuales Concejales integrantes de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes.

b.- Modificar la denominación de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Ferias y Mercados, que pasará a denominarse Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Local, Empleo y Comercio.

c.- Modificar las materias de competencia de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, suprimiendo las letras e) (Mercado Nacional de Ganados) y g) (Ferias y otros Mercados), al pasar a ser atribuidas a la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Ferias y Mercados.

CUARTO.- Aprobar inicialmente la derogación de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes (BOC nº. 244 de 19 de diciembre de 2003).

QUINTO.- Someter el presente acuerdo, en cuanto a la supresión del Instituto Municipal de Deportes y la derogación de sus Estatutos, a información pública por un período de 30 días hábiles, mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para elevar el presente acuerdo a definitivo en caso de no presentarse al mismo alegación o sugerencia durante el periodo de exposición pública.

SÉPTIMO.- Que se proceda a dar de baja al Instituto Municipal de Deportes en cuantos Inventarios y Registros conste como ente dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

OCTAVO.- El presente acuerdo será efectivo a partir del 31 de diciembre de 2015, salvo que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario al objeto de resolver alegaciones y elevar a definitivo este acuerdo, en cuyo caso dicho acuerdo fijará la fecha de efectividad del mismo".

8.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

8.1.- Aprobación inicial Modificado nº 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, en relación al expediente de aprobación inicial del Modificado nº 54 del P.G.O.U. de Torrelavega, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Modificado Nº 54 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, con objeto de completar la urbanización de un vial existente con el que se comunicarán las calles Lasaga Larreta y Jesús Cancio, permitiendo la reordenación del tráfico rodado, la mejora de los flujos de circulación de la zona y la dotación de plazas de aparcamiento, con la consiguiente suspensión de licencias en el ámbito de actuación, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y un periódico de difusión regional; con comunicación del acuerdo a los organismos y autoridades establecidas en el artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

9.- PROPOSICIONES

No hay asuntos a tratar en este punto.

10.- MOCIONES

10.1.- Moción de los grupos municipales PSOE, PP, PRC, TORRELAVEGA SÍ, ACPT y TORRELAVEGA PUEDE, de fecha 23 de octubre



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

de 2015, registro de entrada nº 26312, sobre regulación de atención sanitaria y social a los afectados por la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica.

Conoce el Pleno de la Corporación la Moción de los grupos municipales PSOE, PP, PRC, TORRELAVEGA SÍ, ACPT y TORRELAVEGA PUEDE, de fecha 23 de octubre de 2015, registro de entrada nº 26312, sobre regulación de atención sanitaria y social a los afectados por la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica, que literalmente transcrita es como sigue:

“El Alcalde y los Portavoces del Grupo Popular, del Grupo Socialista, del Grupo Regionalista, del Grupo Torrelavega Sí, del Grupo ACPT y el representante político de Torrelavega Puede del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Torrelavega, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno, Presentan al Pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el primer Pleno que se celebre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1992 la FM está reconocida como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud y es clasificada dentro de los reumatismos con el código M79.7 en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10). Se estima que en España afecta al 2,4% de la población general mayor de 20 años, lo que supone en números absolutos unas 700.000 personas, la inmensa mayoría mujeres de mediana edad. Entre el 10 y el 17% de los pacientes presentan una forma severa de enfermedad.

Los resultados de las investigaciones indican con bastante consenso que su origen es neurológico, y que el dolor resultaría de los desequilibrios neuroquímicos al nivel del sistema nervioso central que generan alodinia e hiperalgesia generalizadas.

El Síndrome de Fatiga Crónica o Encefalomiелitis Miálgica (SFC/EM) es una enfermedad neurológica grave, compleja y debilitante caracterizada por una fatiga intensa, tanto física como mental, que no remite tras el reposo y empeora con actividad física o mental. Además suelen acompañar a la enfermedad síntomas como debilidad en las piernas, dolores musculares y articulares, deterioro de la memoria y la concentración, intolerancia a los olores, insomnio y una lentísima recuperación a los esfuerzos. La SFC/EM está clasificada con el código G93.3 en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) de la Organización Mundial de la Salud.

Estas dos patologías son cada vez más frecuentes. La medicina ha tardado mucho tiempo en definir las y en diagnosticarlas, y hoy son consideradas enfermedades emergentes. Las personas que las padecen han recorrido un gran número de especialidades y les han realizados múltiples pruebas diagnósticas, normalmente sin

obtener resultados claros.

Tanto la Fibromialgia como el Síndrome de Fatiga Crónica o Encefalomiелitis Miálgica afectan especialmente a las mujeres, en proporciones que van de 21 mujeres por cada hombre, en el caso de la Fibromialgia, a 9 mujeres por cada varón si hablamos del SFC/EM.

Debido a las características de dichas enfermedades y a la inexistencia de una prueba específica para establecerlas, el diagnóstico definitivo tarda cinco y ocho años. En este tiempo los pacientes se ven obligados a peregrinar por distintas consultas médicas y a pasar por distintas especialidades para dar con el dictamen definitivo.

La falta de información sobre la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica o Encefalomiелitis Miálgica provoca en muchos casos que las personas que sufren estas enfermedades se encuentren con la incomprensión e incredulidad en su entorno, en especial en el marco de las relaciones laborales, lo que añade sufrimiento a unas patología ya de por sí complicadas.

A esta incomprensión generalizada, incluso entre los profesionales sanitarios, se suma la falta de apoyo de las instituciones públicas. Hoy en día las personas enfermas de FM y SFC/EM se enfrenta, además de a las dificultades diarias inherentes a la enfermedad, a una infinidad de trabas burocráticas a la hora de conseguir el grado de minusvalía, solicitar ayudas a la dependencia o al solicitar prestaciones económicas derivadas de los distintos grados de incapacidad permanente y, en su caso, de lesiones permanentes no invalidantes.

Por todo ello, se ha puesto en marcha una Iniciativa Legislativa Popular para se tramitada en el Congreso de los Diputados como proposición de ley, que busca conseguir protección social para los enfermos de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica o Encefalomiелitis Miálgica (SFC/EM). La demanda del colectivo de afectados pasa por la inclusión en los baremos del INSS de dichas enfermedades, la creación de unidades multidisciplinares en la red sanitaria pública, la previsión de incluir partidas en los presupuestos públicos para la investigación de estas enfermedades, así como habilitar medidas que agilicen los procesos de incapacidad laboral para los afectados.

Para que dicha ILP prospere en sus trámites legales posteriores en el Congreso de los Diputados se han necesitado 500.000 firmas presenciales, estampadas en pliegos de 21 firmas cada una y selladas por la Junta Electoral Central.

Por ello, se han estado recabando en toda España cuantas firmas posibles para lograr presentar esta ILP y se continúan recabando firmas y mociones para apoyar esta iniciativa.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

Por ello, los grupos municipales firmantes de esta moción, proponemos la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Torrelavega a:

- Dar apoyo a la Iniciativa Legislativa Popular que tiene como objetivo la regulación de la atención sanitaria y social a dos enfermedades que hasta hace poco eran invisibles: la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica.
- Dar apoyo al trabajo desarrollado por la asociación de afectados por fibromialgia, que desarrolla una labor importante de acompañamiento a los afectados en el proceso de aceptar la enfermedad y una labor de organizar grupos de ayuda mutua, así como talleres de autoestima y de recuperación de la memoria.
- Trasladar este acuerdo plenario al Pleno del Congreso de los Diputados para la concreción de la iniciativa en una ley.”

Al comienzo de la deliberación de este punto, siendo las 19:57 horas, se ausenta de la sesión el Sr. Sasián Huelga.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, aprobar la moción, en sus propios términos.

10.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 26 de octubre de 2015, Registro de Entrada nº 26428, sobre declaración de Torrelavega como ciudad libre de LGTBfobia.

Conoce el Pleno de la Corporación la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 26 de octubre de 2015, Registro de Entrada nº 26428, sobre declaración de Torrelavega como ciudad libre de LGTBfobia, que literalmente transcrita es como sigue:

— “DECLARACIÓN DE TORRELAVEGA COMO CIUDAD LIBRE DE

LGTBFOBIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los últimos meses estamos asistiendo a un claro repunte de la violencia contra los colectivos LGTB. El 40% de los delitos de odio registrados en España son delitos contra colectivos LGTB a causa de la orientación sexual de la víctima. Este tipo de delitos están aumentando a un ritmo de un 10% anual según datos del propio gobierno.

Los recortes en educación, con la supresión de materias como educación para la ciudadanía y, sobre todo, las políticas retrógradas llevadas a cabo por el actual ejecutivo, fomentan de manera clara la homofobia cuando parecía que era algo ya superado en nuestro país.

En los últimos días hemos asistido en nuestra ciudad a un acto violento contra una pareja homosexual que paseaba por nuestras calles, acto intolerable que merece el rechazo absoluto de toda la sociedad y en especial por nuestros representantes locales.

Por todo ello consideramos que es necesaria una actuación por parte del Ayuntamiento de Torrelavega que demuestre la realidad de la sociedad torrelaveguense, como una sociedad abierta, plural y tolerante, que siempre ha demostrado que tiene cabida cualquier persona, independientemente de su sexo, orientación sexual, raza o creencias religiosas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente MOCIÓN:

1. Declaración de Torrelavega como ciudad libre de LGTBfobia.
2. Declaración de condena y rechazo al acto violento ocurrido en Torrelavega el pasado 18 de octubre de 2015.
3. Instar al presente Consejo de Ministros y al que resulte como fruto de las próximas elecciones generales del 20 de diciembre de 2015 a llevar a cabo reformas legales que recrudezcan las penas contra la violencia homófoba.
4. Que el Ayuntamiento de Torrelavega realice campañas de concienciación contra este tipo de violencia a los colectivos LGTB.”

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 24 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: ninguno.

A la vista del resultado de la votación, por unanimidad de sus miembros presentes, el Sr. Alcalde aprueba la moción con las modificaciones expuestas en la parte expositiva durante la fase de deliberación.

10.3.- Moción del Grupo Municipal de la Asamblea Ciudadana por Torrelavega (ACPT), de fecha 27 de octubre de 2015, Registro de Entrada nº 26536, de 27 de octubre, para la solución definitiva del problema de La Turbera.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“Iván Martínez Fernández, Portavoz del Grupo Político Municipal de la Asamblea Ciudadana por Torrelavega (ACPT) en el Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 206 del ROF y RJ de las Entidades Locales, y del art. 97.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN, para su debate y posterior aprobación si procede.

MOCIÓN PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROBLEMA DE LA TURBERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hagamos un breve resumen de cuatro años con el mismo problema:

Los vecinos del barrio de La Turbera vienen soportando estoicamente desde 2011 un problema de filtraciones de agua en sus viviendas, problema que ha producido la aparición de dos soplaos en la zona, graves deficiencias en sus viviendas como consecuencia de las humedades, sin descartar problemas de índole personal con afecciones directas sobre su salud como consecuencia de la elevación del nivel freático en dicho barrio.

En marzo de 2012 la ACPT responde a la llamada de las y los vecinos, y denuncia públicamente la situación que están sufriendo. Ese mismo mes, el Ingeniero del Ayuntamiento de Torrelavega, César Martínez Urbina, emite un informe en el que señala que la causa más probable de la subida del nivel freático en la zona de La Turbera sea consecuencia del llenado del vaso de la mina de AZSA, conocido popularmente como el zanjón de la mina.

Fruto de esa denuncia, en agosto de 2012, la empresa minera AZSA, pese a haberse declarado ajena de responsabilidad ante el problema, actúa realizando un dragado para recoger las aguas que están llegando al barrio. Tras dicha actuación parece que deja de haber filtraciones por el momento, pero en noviembre de 2012 vuelven de nuevo a aparecer las filtraciones en las viviendas.

En marzo de 2013 y tras la emisión de informes por distintos organismos que descartan a la empresa AZSA como responsable del problema, el Ingeniero del Ayuntamiento de Torrelavega, desmonta uno por uno esos informes y vuelve a manifestar que el único cambio hidrológico que se ha producido en la zona ha sido el llenado de la antigua mina de Reocín, no descartando que las filtraciones tengan su origen en el llenado del zanjón y proponiendo la colocación de un piezómetro junto a las viviendas afectadas que determine el origen de las filtraciones y cuyo coste asciende a 12.000 euros.

En abril de 2013 la empresa AZSA elabora un nuevo informe que viene a decir que tras numerosos estudios el agua procede de la escollera de la autovía, informe que servirá de referencia a todos los que posteriormente se elaboren, tanto por el Instituto Geológico Minero, en julio de 2013, como por la Universidad de Cantabria, en octubre de ese mismo año.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

En enero de 2015 y tras casi dos años de parálisis buscando un responsable de dichas filtraciones que acometa las obras necesarias y propuestas por la Universidad de Cantabria, valoradas en 200.000 euros, el Letrado Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega elabora un informe en el que concluye que se detectan irregularidades y contradicciones en el expediente abierto (aún a fecha de hoy) desde la Concejalía de Medioambiente, proponiendo archivar dicho expediente e incoar uno nuevo a través de la Gerencia de Urbanismo para que el Ayuntamiento pueda realizar la obra de forma subsidiaria una vez se tenga claro quien es el responsable del origen de dichas filtraciones.

En julio de 2015 la empresa aragonesa Eshyg realiza un nuevo informe que desmonta los realizados por AZSA, y en consecuencia del IMGE y la UC, señalando una propuesta de actuación en la que se vuelve a proponer un método de estudio prácticamente igual a la propuesta realizada por César Martínez en marzo de 2012. Además también indica que existe la posibilidad de que las filtraciones de La Turbera tengan su origen en el llenado del zanjón.

En septiembre de 2015 el Interventor del Ayuntamiento de Torrelavega emite un informe indicando que el Ayuntamiento no puede efectuar el gasto de 35.000 euros estimado en la propuesta de actuación de Eshyg por no ser un asunto de competencia municipal.

Ya en octubre de 2015 y tras comprobar la parálisis del actual equipo de gobierno para dar una solución a este problema, la ACPT se reúne con el Director General de Industria, Raúl Pelayo Pardo, consiguiendo la cita en menos de 48 horas. Durante la reunión, el Director General nos asegura que somos los primeros en comentarle sobre la situación de La Turbera. Pasado el plazo que fijó para darnos una respuesta, Raúl Pelayo nos comunica que el Consejero de Industria no quiere saber nada del asunto y no cofinanciará la propuesta de actuación elaborada en el informe de la empresa Eshyg.

Hemos visto cómo “al frente” de este problema han pasado tres alcaldes y cinco concejales, todos ellos incapaces de aportar una solución definitiva para las y los vecinos del barrio de La Turbera. Pese a haberse acercado todos ellos en numerosas ocasiones por La Turbera a hacerse las correspondientes sesiones de fotos no han llegado a mojarse nada. Cuatro años de ineficacia resumidos en dos hojas.

Por todas estas razones, sometemos a la consideración del Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

MOCIÓN

- Exigir a la Consejería de Industria, con carácter de urgencia, la cofinanciación de la propuesta de actuación descrita por la empresa Eshyg para determinar el origen de las filtraciones.
- Mantener el nivel del bombeo del zanjón de la mina hasta la cota +40 m como máximo.
- Crear de forma urgente una mesa de trabajo que se encargue del seguimiento día a día del problema de La Turbera, formada por un miembro de cada grupo político, por el Director General de Industria, por el Ingeniero de Aguas del Ayuntamiento de Torrelavega, por el Secretario Municipal, y por un representante de los vecinos afectados.
- Cerrar de forma inmediata el expediente que continúa abierto pese a las irregularidades detectadas en la Concejalía de Medio Ambiente, y abrir un nuevo expediente en la Gerencia de Urbanismo que permita actuar de forma subsidiaria al Ayuntamiento para resolver esta situación.
- Reprobar al Concejal de Medio Ambiente, José Luis Urraca, por su desidia a la hora de buscar una solución definitiva para resolver el problema que sufren las y los vecinos de La Turbera después de más de dos años.”

Visto informe de la Secretaría General de fecha 29 de octubre de 2015.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....
Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 votos, emitidos por los Concejales, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 11 votos, emitidos por los Concejales D. José Manuel Cruz Viadero, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 15/2015

Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces y D. Jesús Sánchez Pérez.

A la vista del resultado de la votación, trece votos a favor, once votos en contra y ninguna abstención, el Sr. Alcalde, aprueba la moción, en los siguientes términos:

- Exigir a la Consejería de Industria, con carácter de urgencia, la cofinanciación de la propuesta de actuación descrita por la empresa Eshyg para determinar el origen de las filtraciones.
- Mantener el nivel del bombeo del zanjón de la mina hasta la cota +40 m como máximo.
- Crear de forma urgente una mesa de trabajo que se encargue del seguimiento día a día del problema de La Turbera, formada por un miembro de cada grupo político, por el Director General de Industria, por el Ingeniero de Aguas del Ayuntamiento de Torrelavega, por el Secretario Municipal, y por un representante de los vecinos afectados.
- Instar a la Alcaldía a cerrar de forma inmediata el expediente que continúa abierto pese a las irregularidades detectadas en la Concejalía de Medio Ambiente, y abrir un nuevo expediente en la Gerencia de Urbanismo que permita actuar de forma subsidiaria al Ayuntamiento para resolver esta situación.
- Reprobar al Concejal de Medio Ambiente, José Luis Urraca, por su desidia a la hora de buscar una solución definitiva para resolver el problema que sufren las y los vecinos de La Turbera después de más de dos años.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

.....

Y siendo las 22:00 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto